

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2006

25
34

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 02-091578-00004-0000
Fec: 2006-08-29 15:16:33 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 3 MODELO
Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 444 REGISTRARFONE Folio: 16

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

REFERENCIA: Expediente No. 02 – 91.578
TÍTULO: "DIFUSOR DE LUZ"
SOLICITANTE: JORFE ALBERTO AGUDELO
TRÁMITE: Respuesta a Concepto Técnico No. 1055 del 13 de julio de 2006.

RESPUESTA AL CONCEPTO TECNICO.

HELMER ZULUAGA VARGAS, en mi condición de apoderado del señor **JORGE ALBERTO AGUDELO**, dentro del término legal, presento respuesta al Examen de Patentabilidad, Concepto Técnico No. 1055 notificado mediante Oficio No. 7390 del 13 de julio de 2006.

CLARIDAD DE LA SOLICITUD.

Objeciones con relación a la claridad de la descripción y reivindicaciones.

El Examinador Técnico de Patentes hace referencia a la falta de claridad de la solicitud en lo relacionado con los objetivos de la invención, descripción del empaque del bombillo o difusor de luz, disposición de los elementos que constituyen el difusor, relación entre la descripción y los dibujos anexados; puesto que el capítulo descriptivo no cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente; así como las reivindicaciones presentadas no definen las características técnicas de manera precisa, clara y concisa.

26-11
38

Por lo anterior, nuestro poderdante se permite poner a consideración del Examinador de Patentes lo siguiente:

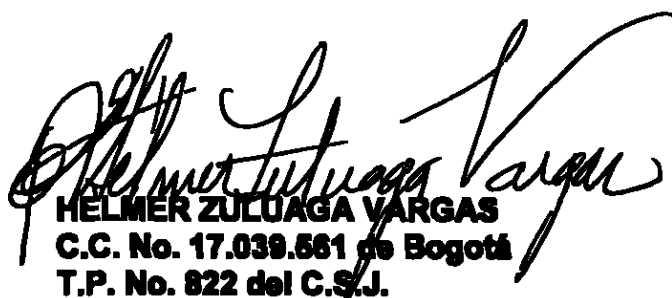
Nueva Descripción de la Invención en 6 folios.

Nuevas Reivindicaciones 1 a 2 inclusive, en dos folios y

Nuevas Figuras 1 a 12, en 7 folios.

Finalmente, dando cumplimiento a lo exigido por el Examinador Técnico de Patentes, solicito a su Despacho que se realice la evaluación de los requisitos de patentabilidad y se proceda a **CONCEDER** el privilegio para la patente de modelo de utilidad titulada **"DIFUSOR DE LUZ"**.

Atentamente,


HELMER ZULUAGA VARGAS
C.C. No. 17.039.581 de Bogotá
T.P. No. 822 del C.S.J.

2x
36+

DIFUSOR DE LUZ

SECTOR TECNOLÓGICO.

La presente solicitud de Patente de Modelo de Utilidad se refiere a un Difusor de Luz en cartón el cual tiene como finalidad generar un mayor aprovechamiento del empaque de un bombillo tamaño estándar de colocación en roseta tipo tradicional, brindando al usuario la posibilidad de utilización total del producto que adquiere (bombillo y empaque) y crear un ambiente diferente y acogedor como en el hogar o en la oficina.

ESTADO DE LA TÉCNICA.

Actualmente en el comercio son conocidos los empaques de bombillos tamaño estándar de colocación en roseta tipo tradicional son cajas rectangulares con o sin tapas en donde se acomoda perfectamente el bombillo, cumpliendo esencialmente con su función básica de proteger, contener, transportar y exhibir el bombillo, todo esto con el fin de hacerle llegar un producto en perfecto estado al usuario.

En el momento en que el usuario hace uso del objeto, saca el bombillo del empaque y desecha esta último desperdiciando la información y material que existe en este.

RELACION DE FIGURAS ANEXAS.

- Figura 1. Vista de la preforma del Difusor de Luz de la invención.**
- Figura 2. Vista en perspectiva del Difusor de Luz.**
- Figura 3. Vista frontal del Difusor de Luz.**
- Figura 4. Vista posterior del Difusor de Luz.**
- Figura 5. Vista lateral izquierda del Difusor de Luz.**
- Figura 6. Vista lateral derecha del Difusor de Luz.**
- Figura 7. Vista superior del Difusor de Luz.**
- Figura 8. Vista en perspectiva del acople del Difusor de Luz.**
- Figura 9. Vista lateral del Difusor de Luz antes de colocarse en el bombillo.**
- Figura 10. Vista lateral del acople del Difusor de Luz con bombillo.**
- Figura 11. Vista superior del Difusor de Luz con bombillo.**
- Figura 12. Ejemplos de perforaciones (10) de las superficies de las**

caras exteriores del Difusor de Luz.

DESCRIPCION DE LA INVENCION.

El Difusor de Luz de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad propone que el empaque de un bombillo se utilice como medio decorativo, genere nuevos ambientes y recordación en el usuario hacia la empresa fabricante. Para lo cual se desarrollo un diseño de empaque para bombillo el cual se encuentra inscrito en una misma preforma (1), tal como se aprecia en la Figura 1, constituida por seis caras cada una de 9 mm de ancho por 103 mm de alto, las cuales se acoplan al encajar una pestaña (2) que esta ubicada en la primera cara (3) de la preforma (1) en la ranura (4) de la pestaña (5) de la última cara (6) para conformarse así el Difusor de Luz, ver Figura 2.

De las seis caras que conforman la preforma (1) cuatro caras son exteriores (6), (7), (8) y (9) rectangulares que llevan su superficie perforada (10) de diferentes formas que difuminan la luz, tal como se aprecia en la Figura 12 como por ejemplo, flores, estrellas, aviones, bombillos, rejillas, entre otros; permitiendo la ventilación total d l

bombillo (14) dando así una seguridad en su utilización como en la vida útil de este.

Las otras dos caras son internas (3) y (11) son de forma de polígono irregular donde se encuentra ubicado el sistema de sujeción a la roseta; dichas caras tienen en su superficie un agujero de sujeción (12) y una ranura (13) que sale del agujero de sujeción (12).

DESCRIPCION DETALLADA DE LAS FIGURAS.

La Figura 1 es la vista de la preforma (1) del Difusor de Luz de la invención donde se aprecian la forma de las caras exteriores (6), (7), (8) y (9); las caras internas (3) y (11); la pestaña (2); la ranura (4); la pestaña (5); el agujero de sujeción (12) y la ranura (13).

La Figura 2 es la vista en perspectiva del Difusor de Luz donde se muestran: las caras exteriores (6), (7), (8) y (9); las caras internas (3) y (11); la pestaña (2); la ranura (4); la pestaña (5); el agujero de sujeción (12) y la ranura (13).

La Figura 3 es la vista frontal del Difusor de Luz donde se tienen las caras exteriores (6), (7) y (8).

En la Figura 4 se muestra la vista posterior del Difusor de Luz donde se tiene la cara interna (3); la ranura (4); la pestaña (5); la cara interna (11); el agujero de sujeción (12) y la ranura (13).

La Figura 5 es la vista lateral izquierda del Difusor de Luz donde se muestran las caras exteriores (8) y (9).

En la Figura 6 se aprecia la vista lateral derecha del Difusor de Luz donde se tiene la cara exterior (6) y la pestaña (2).

La Figura 7 es la vista superior del Difusor de Luz donde se tiene la pared superior de las caras exteriores (6), (7), (8) y (9) y de las caras internas (3) y (11).

En la Figura 8 se aprecia una vista en perspectiva del acople del Difusor de Luz donde se muestra la dirección de la pestaña (2) de la cara interna (3) hacia la ranura (4) de la pestaña (5) de la cara exterior (6); y la cara interna (11); el agujero de sujeción (12) y la ranura (13).

La Figura 9 es la vista lateral del Difusor de Luz donde se muestra la cara exterior (9) del difusor antes de colocarse en el bombillo (14).

En la Figura 10 se muestra la vista lateral del acople del Difusor de Luz con el bombillo (14).

La Figura 11 muestra la vista superior del Difusor de Luz con el bombillo (14) y las paredes superiores de las caras exteriores (6), (7), (8) y (9) y de las caras internas (3) y (11).

En la Figura 12 se muestran diferentes ejemplos de formas de perforaciones (10) que llevan la superficie de las caras exteriores (6), (7), (8) y (9) para difuminar la luz del Difusor.

REIVINDICACIONES

1. Difusor de Luz **CARACTERIZADO PORQUE** se encuentra inscrito en una misma preforma (1) constituida por seis caras: cuatro caras exteriores (6), (7), (8) y (9) rectangulares y dos caras internas (3) y (11) de forma de polígono irregular, donde se encuentra ubicado el sistema de sujeción a la roseta, las cuales tienen en su superficie un agujero de sujeción (12) y una ranura (13) que sale del agujero de sujeción (12); la preforma (1) se acopla encajando la pestaña (2) que esta ubicada en la primera cara interna (3) en la ranura (4) de la pestaña (5) de la última cara exterior (6) para conformarse así el Difusor de Luz.
2. Difusor de Luz de la Reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** las caras exteriores (6), (7), (8) y (9) llevan su superficie lisa o perforada (10) de diferentes formas que difuminan la luz, tales como flores, estrellas, aviones, bombillos, rejillas; permitiendo la ventilación total del bombillo (14) dand así una seguridad en su utilización como en la vida útil de este.

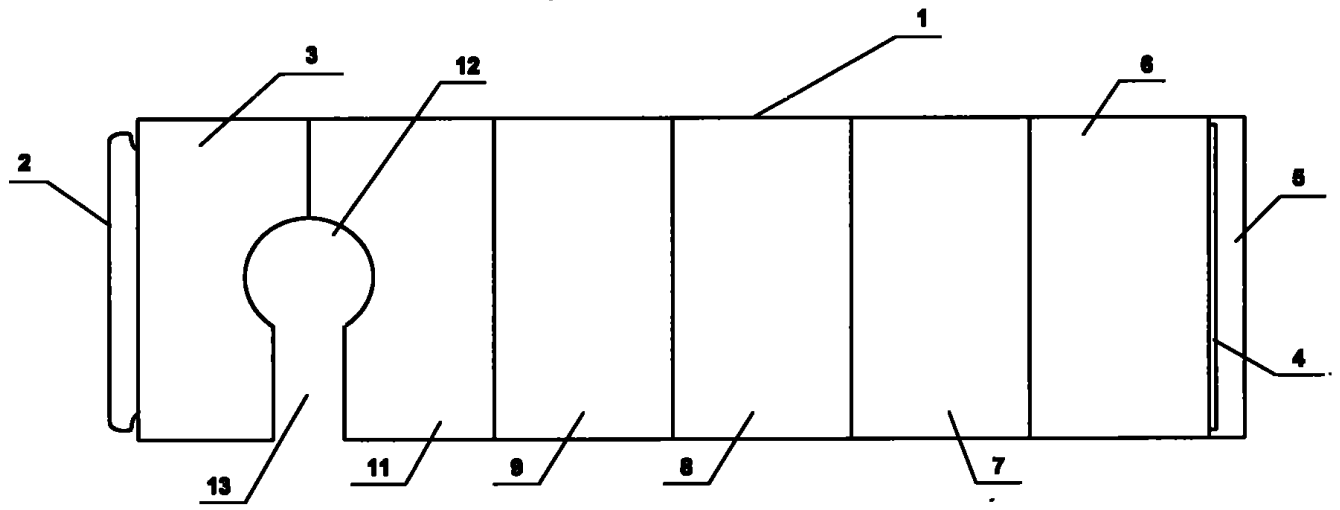


FIGURA 1

43

AS
44

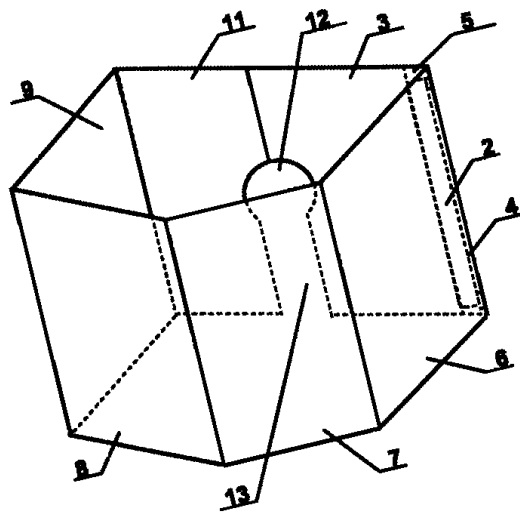


FIGURA 2

46/19
45

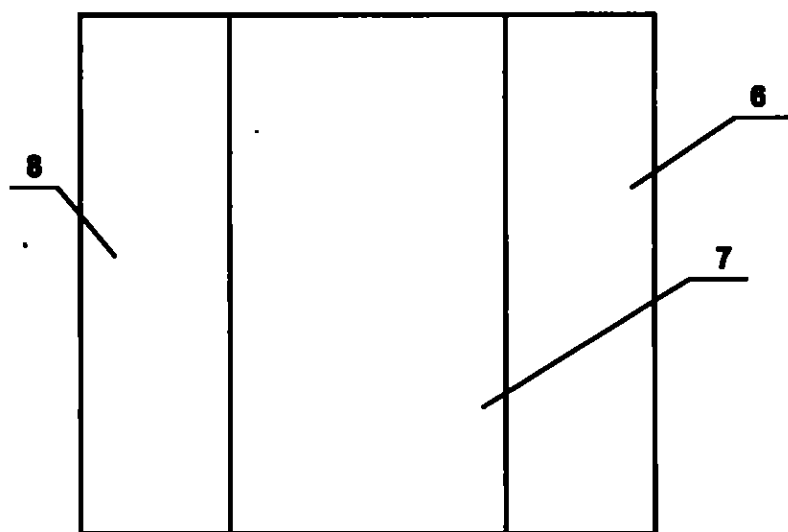


FIGURA 3

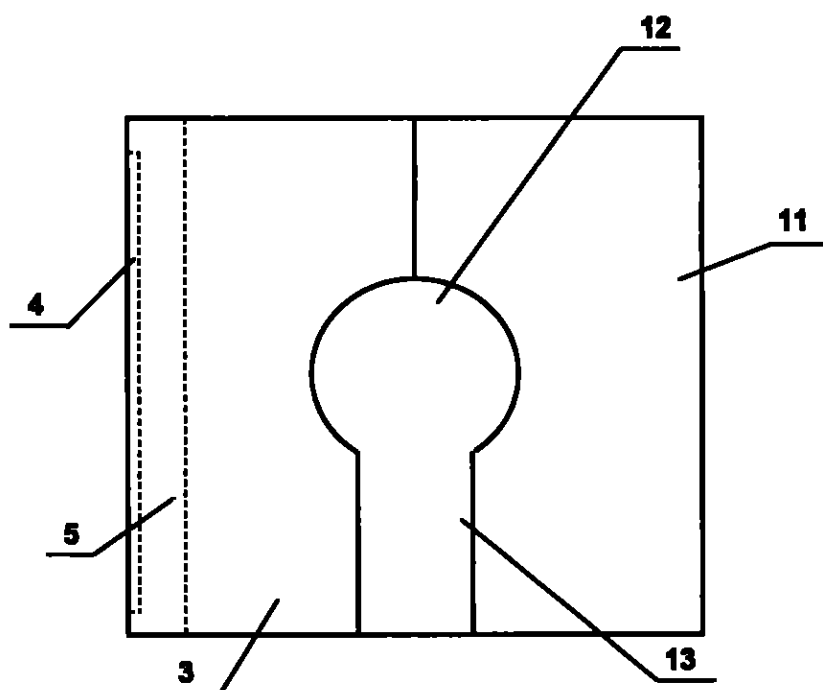


FIGURA 4

47-9
46

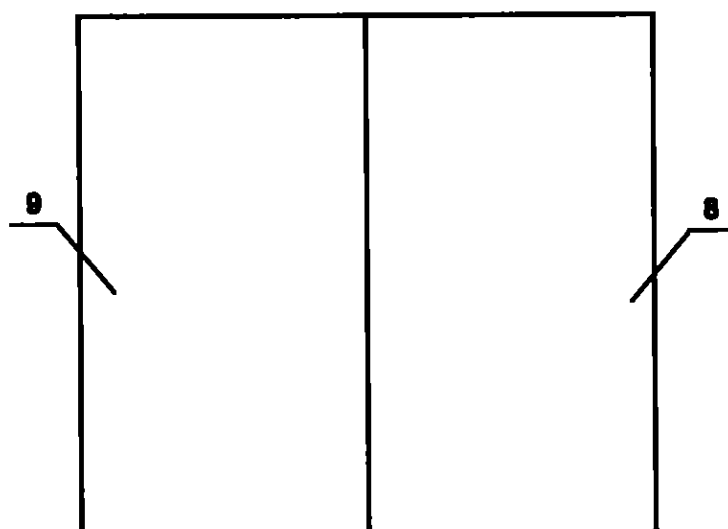


FIGURA 5

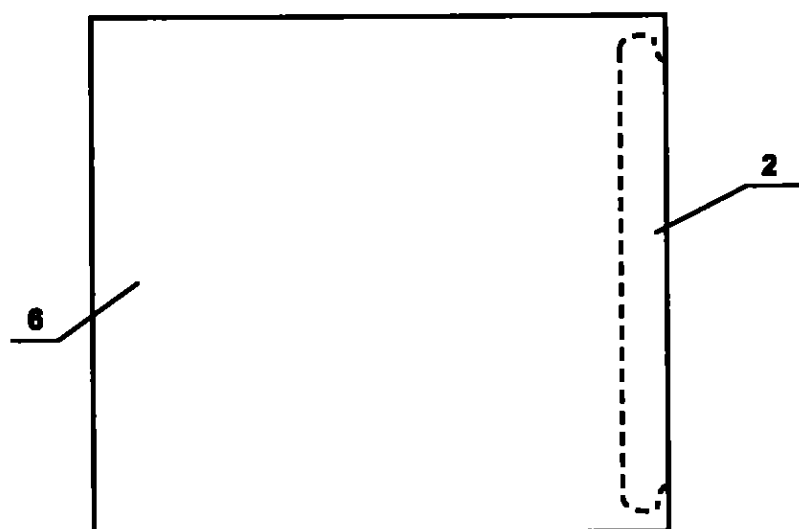


FIGURA 6

48
47

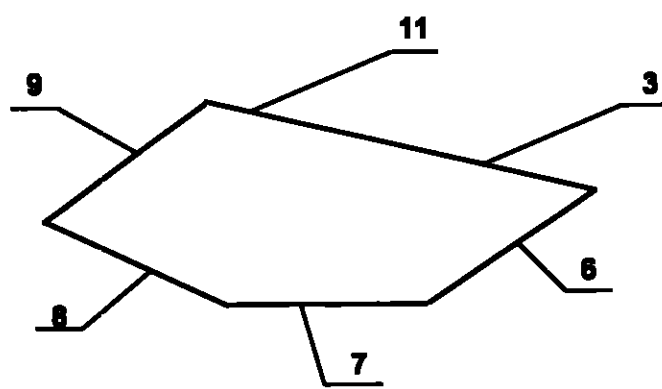


FIGURE 7

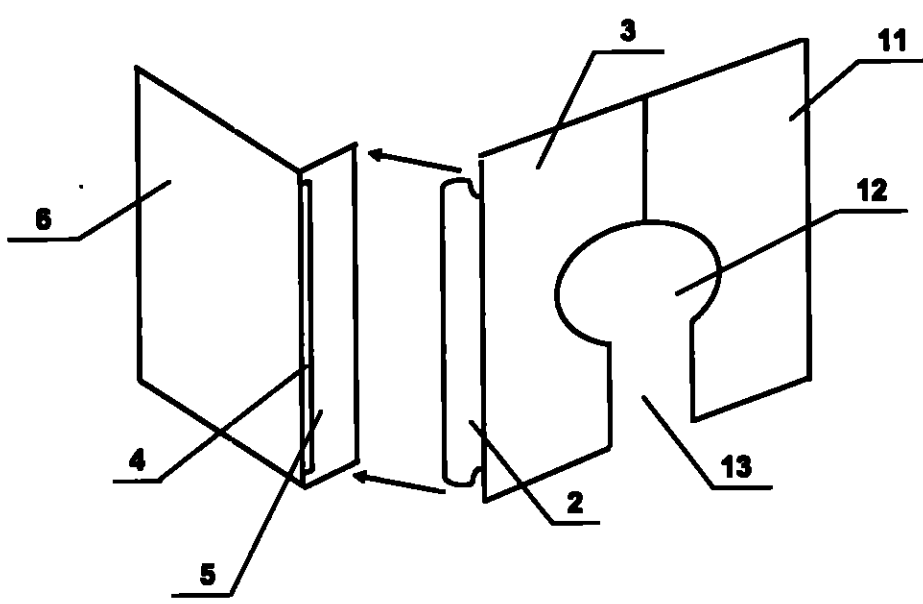


FIGURE 8

49
48

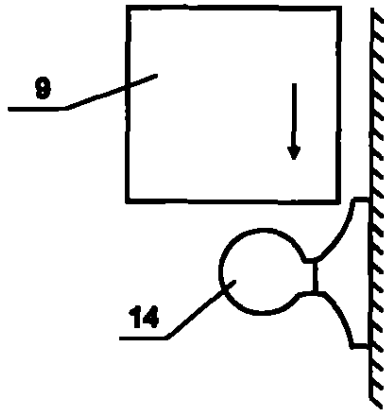


FIGURE 9

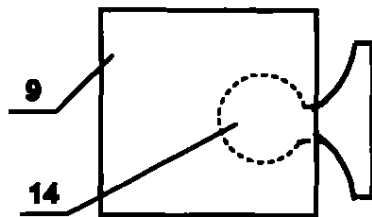


FIGURE 10

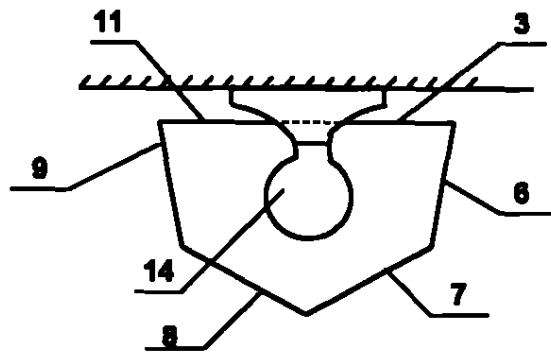


FIGURE 11

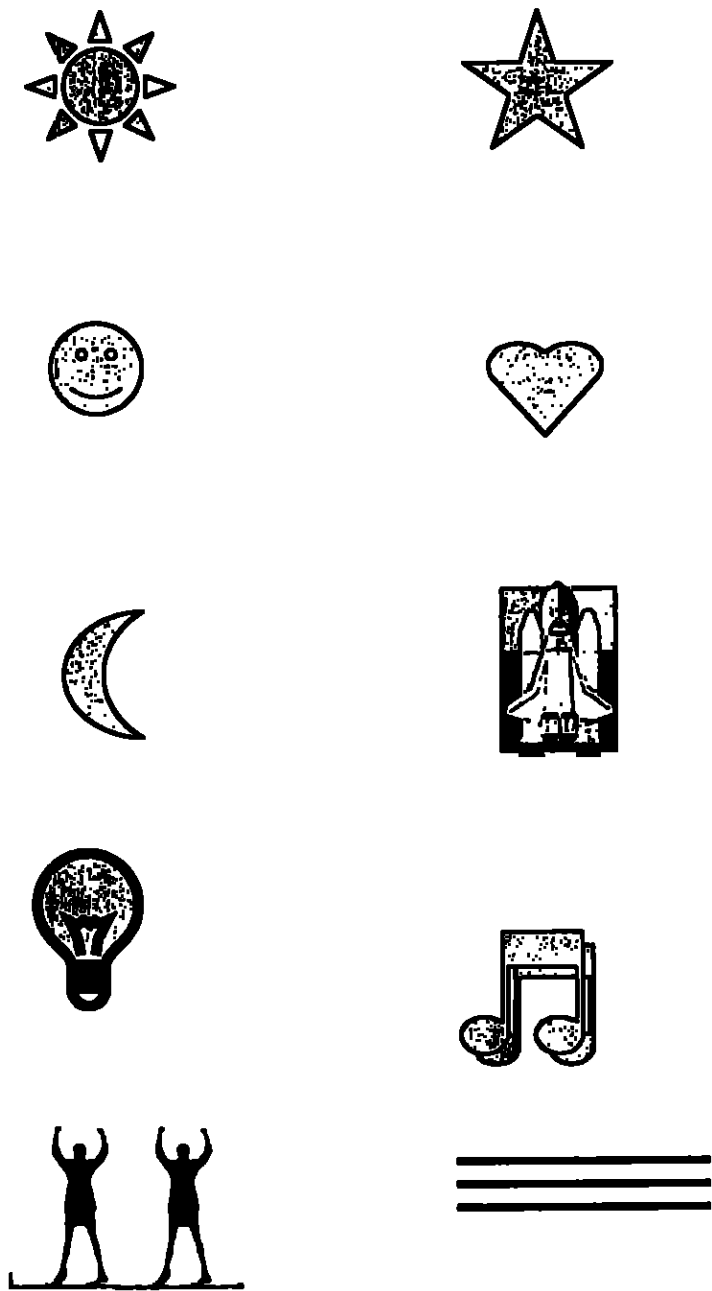


FIGURA 12

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 02-91578

Clasificación Internacional: F21V1/18, B65D85/42, F21W121:06

Concepto Técnico No: 1473

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el nuevo capítulo descriptivo comprendido en los folios 37 a 42, el nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 2 cláusulas que se encuentran en el folio 43 y los dibujos comprendidos en los folios 44 a 50 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a un difusor de luz en cartón, el cual tiene como finalidad generar un mayor aprovechamiento del empaque de un bombillo, brindando al usuario la posibilidad de utilización total del producto que adquiere (bombillo – empaque) y crear un ambiente diferente y acogedor para el hogar o la oficina.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado "Difusor de luz", la cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Difusor de luz caracterizado porque se encuentra inscrito en una misma preforma (1) constituida por seis caras: cuatro caras exteriores (6), (7), (8) y (9) rectangulares y dos caras internas (3) y (11) de forma de polígono irregular, donde se encuentra ubicado el sistema de sujeción a la roseta, las cuales tienen en su superficie un agujero de sujeción (12) y una ranura (13) que sale del agujero de sujeción (12); la preforma (10) se acopla encajando la pestaña (2) que esta ubicada en la primera cara interna (3) en la ranura (4) de la pestaña (5) de la última cara exterior (6) para conformarse así el difusor de luz"*.

El objeto de la Invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: F21V 1/18, B65D 85/42, F21W 121:06.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o*

disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

El difusor de luz de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de radicación de la solicitud el 10 de octubre de 2002 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Difusor de luz", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para la reivindicaciones 1 y 2, folio 43.

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1473	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 2-81578

EDICTO No. 16171

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 25883 de 28-SEP-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" DIFUSOR DE LUZ "

Clasificación IPC: F 21 V 1/18, B 65 D 85/42, F 21 W 121:08.

Reivindicación(s): 1 y 2 Folio(s): 43.

Titular(es): JORGE ALBERTO AGUDELO CUARTAS.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Jorge Alberto Agudelo Cuartas.

Vigente desde: 10 de octubre del 2002 Hasta: 10 de octubre del 2012

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Helmer Zuluaga Vargas, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor Jorge

Alberto Agudelo Cuartas, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 SET 2006

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

CARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 6:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 24-OCT-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 16171

Este edicto se desflja hoy 07-NOV-2006 a las cinco (5:00 p.m.)